

CANALES DE DENUNCIAS DE LA LEY 20.393

Sartor tiene implementado un Modelo de Prevención de los Delitos en virtud de lo indicado en la Ley 20.393. Conforme a lo anterior, informamos a nuestros empleados, clientes y proveedores, que permanentemente se encuentran disponibles los siguientes canales de denuncia, a través de los cuales es posible reportar cualquier hecho o actuación de un empleado de Sartor que se estime constituye o pueda constituir un delito de aquellos tipificados en la Ley 20.393:

- Teléfono: +56225781427
- Correo Electrónico: canaldenuncias@sartor.cl
- Carta dirigida al Encargado de Prevención de Delitos a la dirección Cerro el Plomo 5420, oficina 1301, Las Condes, Santiago.

Para que la investigación de la denuncia sea eficaz, es importante que el denunciante entregue y detalle la mayor cantidad de información.

Toda denuncia deberá efectuarse de forma responsable y debidamente fundamentada, debiendo ser lo más completa posible. Asimismo, la entidad garantiza la confidencialidad de toda la información proporcionada a través de los medios ya señalados.

El Encargado de Prevención de Delitos tendrá la obligación de garantizar y cautelar la absoluta confidencialidad de la información entregada y el anonimato del denunciante.

El resultado final de la investigación relacionada con delitos o posibles delitos de la ley 20.393, será informado al denunciante en el menor plazo posible.

A continuación, se describen en forma breve, los delitos de la ley 20.393 atinentes a los negocios desarrollados por Sartor:

Lavado de activos	Ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero o bienes obtenidos ilegalmente. Introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas.
Financiamiento del terrorismo	Es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos

	terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas.
Tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas	Se entenderá que trafican los que, sin contar con la competente autorización, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.
Negociación incompatible	El veedor o liquidador en un procedimiento concursal que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con los bienes o intereses patrimoniales cuya salvaguardia o promoción le corresponda.
Corrupción entre privados	El empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro. El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro
Apropiación indebida	A los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.
Administración desleal	Encargado de la gestión de un patrimonio ajeno, y abusando de sus facultades o bien ejecutando u omitiendo realizar acciones de forma manifiestamente contraria al interés del titular del patrimonio afectado, le perjudique. Este delito incluye además dos hipótesis agravadas, tratándose de administradores de patrimonios de (i) incapaces y otras personas impedidas para administrar sus bienes, y (ii) sociedades anónimas abiertas o especiales.